

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 462.

Subsecretaría.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º — Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Córdoba lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por D. Ildefonso Cabello y D. Antonio de la Torre, Médico y Cirujano titulares de la villa del Carpio, en solicitud de que á uno y otro se abonen seis reales por el reconocimiento de cada quinto, y no la mitad de dicha suma, como intenta hacerlo el Ayuntamiento del expresado pueblo, considerando á los dos recurrentes como un solo profesor de medicina y cirujía.

Visto el artículo 83 de la ley vigente de reemplazos:

Visto el art. 7.º del reglamento para la declaracion de las exen-

ciones físicas del servicio militar:

Considerando que el citado artículo 83 de la ley concede á los facultativos el derecho de percibir seis reales vellon por cada reconocimiento que practiquen, y el art. 7.º del reglamento especifica que estos seis reales corresponden á cada uno de los facultativos que haga el reconocimiento.

Considerando que tanto la ley como el reglamento usan el término genérico de facultativo, y lo mismo lo son el médico que el cirujano.

Considerando que si bien en el caso que motiva esta resolucion tanto el médico como el cirujano parece que procedieron indistintamente al reconocimiento de las enfermedades de una y otra facultad, esto fué debido al Ayuntamiento que no procuró se circunscribiese cada uno á reconocer las de su respectiva profesion:

Considerando que estableciendo el referido artículo 7.º del reglamento que cada uno de los facultativos perciba seis reales por cada reconocimiento, y comprendiendo la palabra facultativo tanto al médico como al cirujano, no hay razon para reputar á ambos como un solo individuo;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que el Ayuntamiento del Carpio abone á cada uno de los facultativos seis reales por cada reconocimiento que haya practicado, y que en lo sucesivo procure se limiten los profesores á intervenir en los reconocimientos de su respectiva facultad.

Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que esta resolucion se circule para que sirva de regla general.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 20 de Febrero de 1862.— El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Circular núm. 407.

En el expediente del registro *La Abundancia*, término de Belmez, se ha dictado el siguiente decreto.

«Visto el registro interpuesto en 6 de Junio último, por D. Juan Sanchez Rodriguez, bajo el nombre de *La Abundancia*, contra la mina *Esperanza*, término de Belmez, de Doña Juana Calderon, fundado en que dicha mina debia caducarse por estar sus pozos abandonados, arruinados y aguados, no trabajándose en ella hacia mas de un año; creyéndola comprendida en el art. 50 de la ley de 1859, y párrafo cuarto del 65 de la misma. Resultando, que la mencionada mina consta de dos pertenencias; que habiéndose notificado el referido registro al concesionario, este impugna los hechos, acompañando una justificacion que acredita ha tenido poblada la mina con escaso; que pedido informe al Alcalde de Belmez, manifiesta que, en el trascurso del año anterior al registro, la han trabajado mas de ocho operarios durante nueve me-

ses; y por último, que, oido el Ingeniero del ramo expone, que las labores antiguas de la mina han sido abandonadas, y sus ruinas pueden dificultar el ulterior aprovechamiento del mineral, pero que se han abierto otras, en las cuales se ha trabajado recientemente, no pudiendo asegurar cuanto, si bien se inclina á creer que no sea lo que la ley exige como minimum.—Vistos, los artículos 50 y párrafo cuarto del 65 de la ley vigente.—Considerando que segun el párrafo cuarto del art. 65, caduca y se pierde la propiedad de una mina por abandono, no guardándose las reglas establecidas en el art. 50.—Considerando que segun el art. 50, las labores deben sostenerse por lo menos 183 dias al año, y para el pueblo se requiere cuatro operarios, á razon de cada pertenencia, durante la mitad del mismo. Considerando que segun la justificacion citada, é informe del Alcalde, la mina *Esperanza* ha estado laboreada y con pueblo por mas tiempo del que exige la ley. Considerando que si bien el Ingeniero dice que las ruinas de las antiguas labores pueden imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral, esto no proviene de una explotacion codiciosa, circunstancia necesaria para imputársele al concesionario. Y considerando que aunque el referido Ingeniero opina que la mina no ha sido trabajada todo lo que se requiere, con arreglo al Real decreto de 27 de Enero de 1860 (sobre la mina «La Belsa») cuando no aparece justificado completamente el abandono, debe decidirse á favor de la propiedad mas bien que del denunciante. Vengo

en declarar subsistente la concesion de la mina «Esperanza» cancelándose el registro «La Abundancia», cuyo expediente quedará nulo y sin valor.

Córdoba 12 de Febrero de 1862.  
— Manuel Ruiz Higuero. »

Y hallándose ausente de esta Capital el referido D. Juan Sanchez Ro-

driguez, á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del ramo, he dispuesto se inserte lo que antecede en el Boletín oficial para que produzca los efectos legales.

Córdoba 4 de Marzo de 1862.  
— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Circular núm. 405.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Abril de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez Ilarduy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

### Bienes de Corporaciones Civiles.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 304 del inventario. Un cortijo con casa de toja, nombrado de los Simones, procedente del Colegio del Santísimo Cristo de la Ciudad de Lucena, fundado por Doña Pelagia Josefa de Castro, que radica en el partido de Solecha, término de la villa de Iznajar, y linda á L. tierras de los Sres. Garcias á S otras de Antonio Granados y á P. otras de Don José Roldan; bajo cuyos límites se compone de 127 fanegas 4 celemines, equivalentes á 77 hectáreas, 72 áreas y 53 centiáreas, con 220 encinas de segunda clase y 344 id. de tercera: la casa está formada sobre 330 varas cuadradas, equivalentes á 167 metros cuadrados, y contiene en piso bajo un patio, un tinaco de bueyes con 6 pesebres, un horno de pan cocer, un pajar, zahurda para cerdos, cocina, chimenea, sala baja, una cuadra para bestias, escalera al granero, una despensa detras de la sala baja, y una era empedrada de 136 varas cuadradas; y en piso alto un granero con 6 trujes; le han graduado los peritos 2270 rs. de renta anual y está arrendado á D. Antonio Ruiz Pacheco en 1000 rs., por los que ha sido capitalizado en 22.500 rs. y tasada la tierra en 41.440 rs. y la casa en 7.364 rs. que ambas partidas suman

48804

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Rute.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 23 de Abril de 1862.

### Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

EN QUIEBRA.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Núm. 337 del inventario. Un molino harinero, conocido por el del Bado, procedente del hospital fundado en Rute por D. Alfonso de Castro, que radica en el partido de Zambra y Rioazur, término de dicha villa de Rute, compuesto de tres paradas y una molineta por cima con una parada: linda á P. con tierras de Nicolas de Toro, y á L. con el Rioazur. Está arrendado á D. Francisco Garcia Cordon en renta anual de 148 fanegas de trigo, que valoradas á 38 rs. 9 cénts. según decenio importan 5637 rs. 32 cénts.: ha sido tasado en 82.449 rs. y capitalizado en

126839,70

Se subasta en quiebra de D. Ramon Martinez Vicente, vecino de Sevilla, como cesionario de D. Andrés Lasso de la Vega, que la remató en 23 de Mayo de 1856 y le fué adjudicado por la Junta Superior de Ventas en sesion de 1.º de Agosto del mismo año en 474.100 rs.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

Remate para el dia 23 de Abril de 1862.

### Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1734 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada Raña de Piepalo, procedente del caudal de Propios de la villa de Belmez, que radica en Piepalo, término de dicha villa; y linda á N. cerro de Peña Juanita, á terminar en la Mojonera del Egido, á L. dicho Egido, á S. cordillera de los cerros de la media legua, y á P. desmontados de vecinos de Peñarroya: bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas, escluyendo de la mensura y aprecio varios desmontados de Benito Mohedano, Pedro Mohedano, Cristobal Molina y Manuel Paz. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4400 rs. y capitalizada por los 220 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4950

Núm. 1735 del inventario. Un pedazode tierra manchon, de la anterior procedencia, que radica junto á la cuerda de la media legua, término de la villa de Belmez, y linda á N. desmontado de Antonio y Rafael Sanchez, á L. otro de Ja-

éinto Molero, á S. cuerda de la media legua y á P. camino de Córdoba; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 56 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 67,50

Núm. 1736 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, de la procedencia anterior, que radica en la hoya de la Castilleja, término de la villa de Belmez, y linda á N. desmontado de José Sanchez, á L. dehesa Raña de Piépa-lo y desmontado de Cristobal Molina y á S. y P. Regajo de la Castilleja; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 56 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 67,50

Núm. 1737 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada la Castilleja, de la anterior procedencia, que radica en la Castilleja, término de Belmez, y linda á N. dehesa de Navalabada, á L. camino de la Nava y mojonera del Egido, á S. desmontados de Juan Mohedano menor, de José Molero, de Juan Sanchez, de Francisco Gomez, cerro de Peña Juanita á la mojonera del Egido, y á P. camino del espina-zo del Burro á terminar en el arroyo de la Castilleja; bajo cuyos límites se compone de 486 fanegas, equivalentes á 313 hectáreas, 3 áreas y 38 centiáreas; escluyendo de la men-sura y aprecio un descuaje de Manuel Paz. Está sin arren-dar; ha sido tasada en 10.692 rs. y capitalizada por los 535 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 12037,50

Núm. 1738 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, de la anterior procedencia, que radica en el charco del Pe- llejo, término de la villa de Belmez, y linda á N. desmon-tados de Pedro Mohedano á L. otro de Juan Castillejo y á S. y P. otro de Antonio Sanchez; bajo cuyos límites se compone de 4 fanega 6 celemines equivalentes á 96 áreas y 62 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 21 reales y capitalizado por 1 real de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 22,50

Núm. 1739 del inventario. Otro pedazo de terreno man- chon, de la procedencia anterior, que radica en el carril del Navazo, término de Belmez, y linda á N. desmontados de Pedro Mohedano y de Teleforo Paz, á L. otro de Juan Mohe-dano, á S. otro de Juan Castillejo, y á P. otro de Pedro Mohedano; bajo cuyos límites se compone de 4 fanega 6 celemines, equivalentes á 96 áreas y 62 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 21 rs. y capitalizado por 1 real de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 22,50

Núm. 1740 del inventario. Otro pedazo de terreno man- chon, de la procedencia anterior, que radica en el arroyo de la Zorra, término de Belmez, y linda á N. desmontados de Pedro Fernandez y de José Molero, á L. otro de Francisco Gomez, á S. otro de Pedro Mohedano y á P. arroyo de la Castilleja; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equi- valentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 60 reales y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 67,50

Núm. 1741 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Camaras-altas, de la procedencia anterior, que ra- dica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Bel- mez, y linda á N. Mojonera que divide el término de Belmez del de Hinojosa y del de Villanueva del Duque, á L. ar- royo que baja de Puerto rubio, á S. cordilleras de Peñas lar- gas, y á P. linea que partiendo de la mojonera divisoria del término de Belmez y de Hinojosa se dirige al peñoncillo que hay al fin de la cuerda de Garci-Martin y desde él linea recta á la cuerda del peñon del Risquillo; bajo cuyos lími- tes se compone de 540 fanegas, equivalentes á 347 hectáreas, 84 áreas y 54 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un desmontado con casa de teja, de Don Antonio Navarro, otro de Manuel Bravo, otro de Antonio Vicente, otro de los herederos de Bartolomé Castro y otros cuyos dueños se igno- ran, y además 5 colmenares cuyos dueños tambien se igno- ran; todo rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 11.880 rs. y capitalizada por los 594 de renta anual que le han graduado los peri- tos en tipo para la subasta. 13365

Núm. 1742 del inventario. Otra dehesa de tierra man- chon nombrada planes de Garci-Martin, de la anterior proce- dencia; que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Belmez y linda á N. mojonera que divide el térmi- no de Belmez del de Hinojosa, á L. linea que desde dicha

mojonera va al peñoncillo que hay al final de la cuerda de Garci-Martin y desde él recto á la cuerda del peñon del Ris- quillo, á S. dicha cuerda del peñon del Risquillo y cuerda de la umbria de la Suerte y á P. camino viejo de los Terre- ros con direccion al collado de dicho camino, linea recta á la cuerda de la umbria de la suerte; bajo cuyos límites se compo- ne de 500 fanegas equivalentes á 322 hectáreas, 5 áreas y 13 centiáreas, escluyendo de la mensura y aprecio varios des- montados de Juan Felix Torrico, de Juan Antonio, de Pedro Vera, de Andrés Navas y otro cuyos dueños se ignoran y un colmenar de Antonio Saquerino. Está sin arrendar; ha sido tasada en 44000 rs. y capitalizada por los 550 rs. de ren- ta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 12375

Núm. 1743 del inventario. Otra dehesa de tierra man- chon nombrada planes de la Alcornocosa, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y linda á N. mojonera que divide el término de Belmez del de Hinojosa, á L. camino viejo de los terreros con direccion al collado de dicho camino linea recta á la cuer- da de la umbria de la Suerte, á S. cuerda de la suerte y plantonar de los herederos de D. Vito Rivera y á P. colla- do de la Alcornocosa linea recta al peñon de la Solana, á terminar en la dehesa de Navalabada y plantonar de la mis- ma dehesa; bajo cuyos límites se compone de 380 fanegas, equivalentes á 244 hectáreas, 75 áreas y 90 centiáreas; con- teniendo dentro de sus límites un desmontado con casa de te- ja de Alfonso Sanchez, otro de Francisco Gomez, otro de An- tonio Albas, otro de Francisco Lozano y otro de Sacramen- to Paz, cuyas superficies se hallan rebajadas de la mensu- ra y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada 8 360 rs. y capitalizada por los 418 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 9405

Núm. 1744 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada peña el Cuervo, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y lin- da á N. mojonera que divide el término de Belmez del de Hinojosa, á L. collado de la Alcornocosa, linea recta al pe- ñon de la Solana á terminar en la dehesa de Navalabada, á S. dehesa de Navalabada y á P. la del Espartal; bajo cu- yos límites se compone de 500 fanegas, equivalentes á 322 hectáreas, 5 áreas y 13 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un desmontado de Teleforo Paz y otros cuyos dueños se ignoran, todos rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 12000 rs. y capitalizada por los 600 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 13500

Núm. 1745 del inventario. Otra dehesa de tierra man- chon, nombrada cerro del Moro, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y linda á N. arroyo que baja de viñas viejas á Majadillas, á L. dicho arroyo y desmontados de D. Basilio Manso, á S. cordillera de la umbria de Coronado á terminar en la ca- ñada de viñas viejas y á P. vereda de carne de 90 varas de latitud, que se halla entre el camino de Puerto Rubio y esta dehesa; bajo cuyos límites se compone de 367 fanegas, equivalentes á 236 hectáreas, 38 áreas y 57 centiáreas con 105 alcornoques, conteniendo dentro de sus límites una ca- sa de teja, varios desmontes de vecinos de Belmez y dos col- menares de Don Basilio Manso, todo rebajado de la men- sura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7340 rs. y capitalizada por los 367 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 8257,50

Núm. 1746 del inventario. Otra dehesa de tierra man- chon, nombrada Peñaladrones y solana de la Pedriza, de la anterior procedencia, que radica en Peñas ladrones, término de Belmez, y linda á N. cordillera de la solana de la Pe- driza á terminar en el arroyo de Pelayo, agua arriba hasta el caño, á L. colada de 30 varas que baja del caño al ar- royo del mismo nombre, á S. cordillera de la umbria de Pe- ñas-ladrones, y á P. era del Hornillo; bajo cuyos límites se compone de 126 fanegas, equivalentes á 84 hectáreas, 15 áreas y 70 centiáreas, con 42 alcornoques, y contiene dentro de sus límites varios desmontados y dos casas de chamiza de vecinos de Belmez y un colmenar cuyo dueño se ignora, todo rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2.520 rs. y capitalizada por los 126 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 2835

Núm. 1747 del inventario. Otra dehesa de tierra man- chon nombrada el Cerero, de la anterior procedencia, que ra- dica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Bel- mez, y linda á N. mojonera que separa el término de Bel- mez del de Villanueva del Duque, á L. collado del Cerero

á terminar en la loma de las Cañadas, á S. cuerda de la Pedriza y á P. camino de viñas viejas; bajo cuyos límites se compone de 267 fanegas, equivalentes á 171 hectáreas, 97 áreas y 54 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites dos colmenares de D. Basilio Manso, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5340 rs. y capitalizada por los 267 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

6007,50

tipo para la subasta.  
Núm. 1748 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Alta Reina, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y linda á N. mojonera que separa los términos de Belmez y Villanueva del Duque, á L. camino que por Pelayo se dirige á Villanueva del Duque, á S. desmontados pertenecientes á vecinos de Belmez, y á P. collado del Cerero á terminar en la loma de las Cañadas; bajo cuyos límites se compone de 426 fanegas, equivalentes á 274 hectáreas, 38 áreas y 77 centiáreas con 428 alcornoques; conteniendo dentro de sus límites tres colmenares cuyos dueños se ignoran, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8520 reales y capitalizada por los 426 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

9585

tipo para la subasta.  
Núm. 1749 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Barranquillos y Bañas, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y linda á N. mojonera que divide los términos de Belmez y Villanueva del Duque, á L. los tres mojones que dividen los términos de Belmez, Espiel y Villanueva del Duque, á S. la cuerda de las Bañas que sale de los tres mojones y termina en varios desmontados de vecinos de Belmez, y á P. camino que sale del Higuero para Villanueva del Duque; bajo cuyos límites se compone de 348 fanegas, equivalentes á 224 hectáreas, 14 áreas y 77 centiáreas con 444 alcornoques inferiores, y contiene dentro de sus límites dos colmenares de José Sanchez, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8700 rs. y capitalizada por los 435 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

9787,50

tipo para la subasta.  
Núm. 1750 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Umbrias de Pelayo y Planes de Pradillos, de la anterior procedencia, que radica en Pelayo, término de Belmez, y linda á N. la cuerda de las Bañas que sale de los tres mojones y termina en los desmontados de vecinos de Belmez, á L. mojonera que divide los términos de Belmez y Espiel, á S. cordillera de Pelayo, y á P. colada de 30 varas que baja por el caño y termina en el arroyo de dicho nombre; bajo cuyos límites se compone de 281 fanegas, equivalentes á 180 hectáreas, 99 áreas y 28 centiáreas, con 2112 alcornoques inferiores; conteniendo dentro de sus límites un colmenar de José Sanchez, una casa de chamiza y una era empedrada y varios desmontados de vecinos de Belmez y de Peñarroya, cuyas propiedades están rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8430 reales y capitalizada por los 421 rs. de renta anual que le han graduado los peritos

9472,50

tipo para la subasta.  
Núm. 1751 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solana de Pelayo y cerro del Vizcochero, de la procedencia anterior, que radica en Pelayo, término de Belmez, y linda á N. cuerdas de las Piedras de Pelayo, á L. mojonera que separa los términos de Belmez y Espiel, á S. desmontados de vecinos de Belmez, á P. coladas de 30 varas que baja por el caño al arroyo del mismo nombre; bajo cuyos límites se compone de 393 fanegas, equivalentes á 253 hectáreas, 13 áreas y 23 centiáreas, con 45 alcornoques; y contiene dentro de sus límites dos colmenares de Francisco Rivera, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7860 rs. y capitalizada por los 393 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

8842,50

tipo para la subasta.  
Núm. 1752 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Abejeras, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y linda á N. cordillera de Peñas-ladrones, á L. colada de 30 varas que baja por el caño al arroyo del mismo nombre, á S. tierras de dominio particular, y á P. cerro de la Cruz y desmontados de vecinos de Belmez; bajo cuyos límites se compone de 405 fanegas, equivalentes á 260 hectáreas, 86 áreas y 45 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites varios desmontados de vecinos de Belmez, tres colmenares cuyos dueños se ignoran, una huerta con casa de teja de Miguel Gallegos, y otra casa y huerta de Pablo Ortega; cuyas propiedades están rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin

arrendar; ha sido tasada en 8940 rs. y capitalizada por los 445 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

10012,50

Núm. 1753 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Malasalsa y Pozas del Junquillo, de la procedencia anterior, que radica en Malasalsa, término Belmez, y linda á N. mojonera que separa los términos de Belmez y Villanueva del Duque, á L. camino de Viñas viejas, á S. colada de 30 varas que sale de la vereda de carne por Malasalsa, con direccion al aguadero del Junquillo, y á P. vereda de carne que viene por entre dicha dehesa y el camino de Pedroches; bajo cuyos límites se compone de 495 fanegas, equivalentes á 318 hectáreas, 83 áreas y 8 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un desmontado y un huerto de Fernando Vera, y tres colmenares de D. Basilio Manso, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9,900 rs. y capitalizada por los 495 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

11137,50

tipo para la subasta.  
Núm. 1754 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Miraflores, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, y linda á N. cuerda de Miraflores, á L. mojonera que separa los términos de Belmez y Espiel, á S. colmenares de Cerrato, quedando estos dentro de la Raña de la Juliana, y á P. Arroyo del Colmenar de Soloviejo; bajo cuyos límites se compone de 243 fanegas, equivalentes á 156 hectáreas, 51 áreas y 69 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4,860 rs. y capitalizada por los 243 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

5467,50

tipo para la subasta.  
Por esta dehesa pasa una colada de 30 varas en direccion al rio Guadiato.

Núm. 1755 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Moncayo, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belmez, y linda á N. desmontados de José Rodriguez y otros, á L. arroyo de Soloviejo, á S. Raña de la Juliana, por los colmenares de Cerrato, quedando estos dentro de dicha Raña, y á P. dicha Raña y desmontados de Antonio Ortiz; bajo cuyos límites se compone de 392 fanegas, equivalentes á 252 hectáreas, 48 áreas y 82 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un colmenar cuyo dueño se ignora, rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7,840 reales y capitalizada por los 392 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

8820

tipo para la subasta.  
Núm. 1756 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro del Alicante y Agustinos, de la procedencia anterior, que radica en el Alicante, término de Belmez, y linda á N. olivar de Navalabada y cuerda de la Umbria de la Suerte hasta el camino que conduce de Belmez á Hinojosa, á L. y S. el Egido, y á P. camino de Navalabada hasta llegar al Egido; bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas, equivalentes á 322 hectáreas, 5 áreas y 43 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un desmontado y un colmenar, cuyos dueños se ignoran, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 15,000 reales y capitalizada por los 790 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

16875

tipo para la subasta.  
Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

6. A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Obejuna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendisabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.  
calle de S. Fernando m. nú 34.